MUNICIPIO DE CHARALÁ – SANTANDER

ALCALDÍA MUNICIPAL

CONVENIO DE ASOCIACIÓN
PROCESO COMPETITIVO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017

INFORME DE EVALUACIÓN CONVOCATORIA PÚBLICA No. CA-092-005-2026

OBJETO:
"ORGANIZACION, PROMOCION Y EJECUCION DE LA AGENDA CULTURAL, ARTISTICA Y AGROPECUARIA EN EL MARCO DE LAS LXXIII FESTIVIDADES TRADICIONALES Y CULTURALES DEL MUNICIPIO DE CHARALA, SANTANDER".

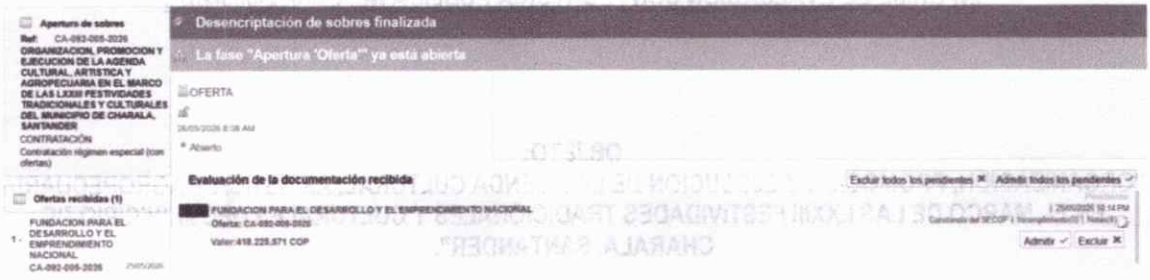
APORTES DEL MUNICIPIO:
TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS MCTE ($321.167.421)

PLAZO DE EJECUCIÓN:
UN (01) MES, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007.

CHARALA, MAYO DE 2026

A los Veintisiete (27) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026) y de acuerdo con el Cronograma establecido en la Invitación Pública del proceso de CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO – ESAL No. **CA-092-005-2026** el comité evaluador compuesto por la Dra. **PAULA ANDREA PILONIETA MARÍN,** en calidad de Directora de Cultura (E), en compañía de las Abogadas **MARLY JULIETH PINTO RAMIREZ** y **CELIA MARIA CALA MARTINEZ,** en calidad de equipo ejecutor de la Empresa COOPVIMEJOR – Asesoría Jurídica Externa encargadas de los aspectos jurídicos, y el Economista **ANDRÉS SAÍN PINZÓN FONSECA,** Profesional Ejecutor Estudios del Sector - ESA SERVICIOS INTEGRADOS O.C. proceden a realizar la verificación de requisitos habilitantes y de evaluación de las ofertas presentadas dentro del proceso de selección a través de la Plataforma SECOP II en los siguientes términos:

PRIMERO: De conformidad con el acta de cierre del proceso publicada por la plataforma SECOP II, nos permitimos manifestar que el Municipio de Charalá, Santander, recibió la siguiente propuesta:



SEGUNDO: En consideración a lo anterior, ya estando identificada la propuesta recibida se procederá a evaluar en los siguientes términos:

REQUISITOS DE ORDEN JURIDICO CAPACIDAD JURIDICA – ESAL		
REQUISITO	**FORMA DE ACREDITARLO**	**CUMPLE / NO CUMPLE**
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	De acuerdo con el contenido del **FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA,** suministrado por la entidad en la Convocatoria Pública, la carta de presentación de la propuesta debe ser presentada y adjuntada dentro del plazo señalado en la sección correspondiente del cuestionario del proceso publicado en el SECOP II, bajo el presente proceso y estar suscrita por el representante legal o quien se encuentre facultado a la Ley o los estatutos sociales de la ESAL, en la cual se deberá manifestar en forma expresa no estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni contar con ningún impedimento legal.	**NO CUMPLE** Allega anexo No. 01 denominado carta de Presentación de la Oferta debidamente firmada por el R.L., conforme el anexo establecido por la entidad, sin embargo, no se encuentra completamente diligenciado y el NIT relacionado en la

	NOTA: Señor Proponente, tenga en cuenta que la suscripción de este anexo contendrá la aceptación directa de todas las condiciones establecidas, en los documentos previos y en esta invitación pública incluida sus anexos, para el presente proceso de selección.	firma no es el de la Fundación.
COPIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE RECONOCE LA PERSONERÍA JURÍDICA Y/O CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	La ESAL debe allegar copia del acto administrativo expedido por la entidad competente a través del cual se le reconoce la personería jurídica, es decir, se aprueban los estatutos. Así mismo, deberá allegar los actos administrativos a través de los cuales se aprueban modificación de los estatutos. Si la ESAL cuenta con registro en la cámara de comercio debe allegar copia del certificado de existencia y representación legal expedida por esta entidad con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la *fecha de cierre del presente proceso de selección.* Se debe acreditar: **1**. Que su objeto social le permita desarrollar el objeto del convenio, bien porque la actividad está prevista como una actividad del objeto social *principal o como una actividad conexa.* **2.** Que el término de duración de la entidad sin ánimo de lucro no sea inferior a la duración del convenio y un año más contado a partir de la presentación de la propuesta.	**CUMPLE** Allega certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición **21/05/2026.** Razón social: FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y EL EMPRENDIMIENTO NACIONAL. Domicilio principal: Barrancabermeja, Santander Inscripción: S0502174 Fecha de Inscripción: 26/10/2007 Último año renovado:2026 Fecha de renovación: 21 de mayo de 2026. Se constituyó mediante acta de constitución y adopción de estatutos del 17 de octubre de 2007.

		Dentro del objeto social se halló: *"F logística y promoción y desarrollo de eventos sociales artísticos culturales y actividades conexas. (...)"* Dentro de las facultades del R.L. se encuentra la celebración de contratos en forma ilimitada.
FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO	La ESAL deberá presentar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o apoderado, según corresponda.	**CUMPLE** Allega fotocopia de la cedula de ciudadanía del señor OSCAR JOSÉ SERRANO AVELLANEDA.
LIBRETA MILITAR	Presentar copia de la tarjeta o libreta militar del representante legal de la persona jurídica, a excepción si el representante legal de la persona jurídica es de sexo femenino, como también se exceptúa de este requisito en el caso de consorcio o unión temporal para el sexo femenino de uno de sus miembros. También se exceptúa de dicho requisito la persona de sexo masculino que sea mayor de 50 años de edad, en aplicación del art.36 de la ley 48/1993 modificado por el art.111 decreto 2150/1995. Se admitirá la certificación de la existencia de la respectiva libreta militar expedida por la Dirección de Reclutamiento Control de Reservas.	**NO APLICA** El R.L. es mayor de 50 años.
AUTORIZACION PARA PRESENTAR OFERTA Y CONTRATAR	Cuando se desprenda de los estatutos o demás documentos que acrediten la existencia y representación legal de la ESAL que el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir convenios, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización.	**NO APLICA** El R.L., se encuentra debidamente facultado para

	Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el convenio respectivo.	contratar, lo cual se puede corroborar en el Certificado de Existencia y representación legal.
CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES	El proponente deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo durante los últimos seis (6) meses en el pago de los aportes al Sistema de seguridad social integral, y parafiscales cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 9 de la Ley 828 de 2003. Para el caso de personas jurídicas dicha acreditación se hará mediante certificación expresa suscrita por el revisor fiscal (en caso de estar obligado a tenerlo) o por el representante legal según corresponda de conformidad con la ley, y junto con esta certificación allegar las planillas canceladas de los meses exigidos en el párrafo anterior. Para el caso de los consorcios y/o uniones temporales el presente requisito deberá acreditarse de manera individual y cumplir con los requisitos señalados los párrafos anteriores para las personas naturales y/o jurídicas que integren el proponente plural. En caso de que el oferente no tenga personal a cargo, y en consecuencia no se encuentre realizando el pago a la seguridad social, deberá anexar certificación original suscrita por contador público o revisor fiscal y/o representante legal, según sea el caso. **NOTA 1:** EN LOS CASOS EN QUE LA CERTIFICACIÓN REFERIDA SEA SUSCRITA POR EL REVISOR FISCAL DEL OFERENTE O POR CONTADOR, SE DEBERÁ ADJUNTAR LA COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS VIGENTE.	**CUMPLE** La ESAL allega Anexo denominado pagos de seguridad social y aportes legales debidamente firmados por el R.L y el Revisor Fiscal, en el mismo sentido *adjunta* documentación legal del Revisor.
VERIFICACIÓN ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.	De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún	**CUMPLE**

	proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para *contratar con el Estado durante los cinco años* siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección. La ESAL podrá allegar certificado expedido por Contraloría General de la República dentro de un término no superior a 30 días de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas. El cual será objeto de verificación por parte del comité evaluador. Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural. Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (Persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.	Los antecedentes fueron verificados por la entidad.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL .
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miercoles 27 de mayo de 2026, a las 09:30:19, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9001814906
Código de Verificación	900181490626052709301 9

Esta Certificación es valida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL .
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 26 de mayo de 2026, a las 12:54:18, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	12456640
Código de Verificación	1245664026052612 5418

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

VERIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	La entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente, Persona Natural, (Persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente	**CUMPLE** Se verificaron los antecedentes aportados por la ESAL, toda vez que no fue posible

	plural, así como los integrantes del proponente plural). *La ESAL podrá allegar certificado expedido por* Procuraduría General de la Nación dentro de un término no superior a 30 días calendario de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas. El cual será objeto de verificación por parte del comité evaluador. En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada. Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (Persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.	verificar los antecedentes por la entidad, ante fallas de la plataforma de la procuraduría.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 2967893114

Página 1 de 21

Bogotá D.C. 27 de mayo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y EL EMPRENDIMIENTO NACIONAL identificado(a) con NIT número 900191450-9

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones e inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de cumplimiento o ejecución en Colombia que exigan para su otorgamiento suprimir de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Artículos de acuerdo a los incisos 3o y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que no derivan de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de jurisdicción coactiva y de las cuentas pendientes contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes vigentes las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado.antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe Oficina de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)



PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 296714298

FIR
123014
Hoja 1 de 01

Bogotá DC. 26 de mayo del 2026

La PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de &Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) OSCAR JOSE SERRANO AVELLANEDA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1245/6840

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exigen para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro Gonzalez
Jefe Division de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES	Ningún proponente, Persona Natural, Representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural y sus integrantes, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todos los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes *plurales, no podrán registrar antecedentes* judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso. La ESAL podrá allegar certificado expedido por Policía Nacional dentro de un término no superior a 30 días calendario de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas. El cual será objeto de verificación por parte del comité evaluador Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.	**CUMPLE** Los antecedentes fueron verificados por la entidad.

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 01:03:42 PM horas del 26/05/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **12456640**
Apellidos y Nombres: **SERRANO AVELLANEDA OSCAR JOSE**

ACTUALMENTE NO ES REQUERIDO POR AUTORIDAD JUDICIAL ALGUNA

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

VERIFICACIÓN DE ENCONTRARSE AL DÍA EN EL PAGO DE LAS MULTAS DE LA LEY 1801 DE 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA)	Ningún proponente o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural y sus integrantes, podrá estar en mora con el pago de infracciones en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia de acuerdo con el articulo 183 la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Para tales efectos se considera en mora quien no lo haya pagado dentro de los seis (6) meses siguientes a su imposición, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional.	**CUMPLE** Los antecedentes fueron verificados por la entidad.

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 26/05/2026 01:12:38 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **12456640** y Nombre: **OSCAR JOSE SERRANO AVELLANEDA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **140890992** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

CERTIFICADO DE AUSENCIA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES.	Certificado de ausencia de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18, verificación Consulta de Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018. (Página web Policía Nacional) (De la Persona Natural y del representante legal, en caso de ser Persona Jurídica y en los mismos términos de todos los integrantes del proponente plural).	**CUMPLE** Los antecedentes fueron verificados por la entidad.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

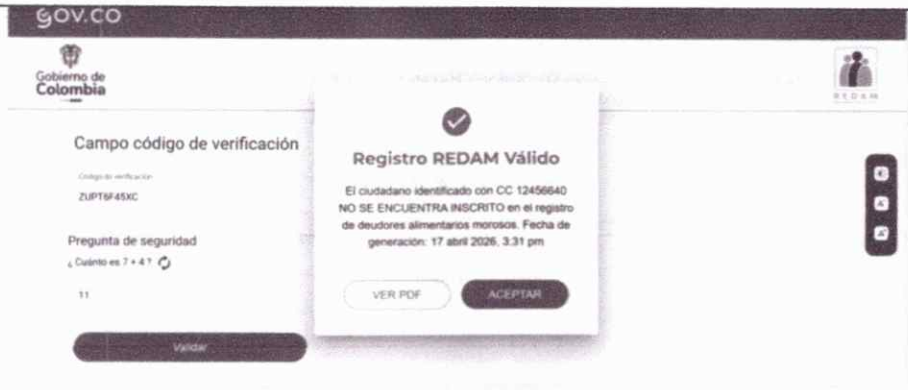
Que siendo las 09:35:49 horas del 27/05/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **12456640,**
Apellidos y Nombres **SERRANO AVELLANEDA OSCAR JOSE**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Alcaldía Charalá** , con NIT **900181490-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

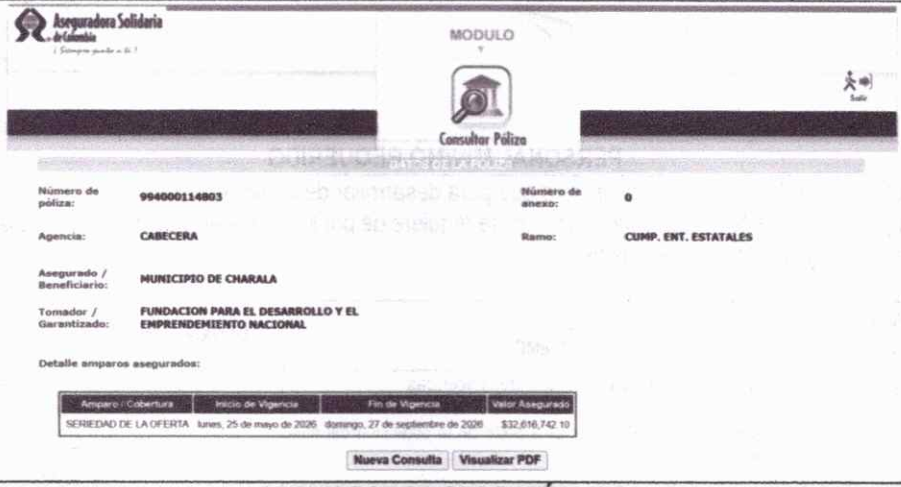
Imprimir

REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.	En virtud de la ley 2097 de 2021 que dispone en su artículo 6 numeral 1: "El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspire contratar con el Estado (...)". Se solicita que se allegue certificado REDAM el cual podrá ser obtenido una vez se inscriba en la carpeta ciudadana digital ingresando a: https://carpetaciudadana.and.gov.co/. Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM. NOTA: Cuando se trate de proponentes plurales se deberá allegar el CERTIFICADO REDAN de todos los representantes legales de las personas jurídicas y/o naturales que integran el proponente plural.	**CUMPLE** Los antecedentes fueron verificados por la entidad.



CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO	Para el caso de las personas jurídicas, el representante legal, deberá presentar una declaración en la cual conste que ni el, ni la persona jurídica, ni los miembros de la junta directiva se encuentran inmersos en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el estado de acuerdo a la Constitución y la ley, en el mismo sentido el proponente persona natural deberá aportar dicha declaración bajo los mismos parámetros señalados en el presente numeral, suscrita en original.	**CUMPLE** Allega documento denominado Certificado de Inhabilidades e incompatibilidades debidamente firmado por el R.L. en el cual manifiesta no encontrarse incurso en las mismas.
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	Todo proponente, Persona Natural o Jurídica (a través de su Representante Legal), deberán presentar este formato, debidamente suscrito en original.	**CUMPLE** Allega documento denominado Compromiso Anticorrupción debidamente firmado por el R.L.
IDENTIFICACION TRIBUTARIA - REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)	El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará junto con la oferta copia del REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.	**CUMPLE** Allega copia del Registro único Tributario de la Persona Jurídica. No fue posible realizar la consulta ante fallas de la

		plataforma de la DIAN.
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	**Amparo** / **Vigencia** / **Valor Asegurado** **Seriedad de la oferta** / Plazo de presentación de la oferta y diez (10) días más. / Diez (10%) del valor del convenio del presupuesto oficial y con una vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del convenio.	**CUMPLE** Allega Póliza de Seriedad de la Oferta No. 400-47-994000114803 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., que cumple con el porcentaje y parámetros exigidos por la entidad. La garantía fue verificada en línea por el Comité Evaluador.



REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO	
La ESAL, deberá acreditar la experiencia mínima de **DOS (02) CONTRATOS Y/O CONVENIOS EJECUTADOS Y LIQUIDADOS,** celebrados con entidades públicas o privadas, cuyos objetos sean igual y/o similares al presente proceso, y que la sumatoria de los contratos o convenios sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente convenio. Esto como requisito mínimo que demuestra la experiencia e idoneidad en cumplimiento del artículo 3 de Decreto 092 de 2017. Cuando el proponente persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades	**CUMPLE** Allega Copia del Convenio de Asociación No. 149 – 2023 suscrito con la ALCALDÍA MUNICIPAL DE BETULIA junto con

plurales, solo se tendrán en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecuto el contrato. Para acreditar la experiencia para todos los tipos de proponentes, se deberá aportar: el contrato y/o convenio y acta de liquidación, o el contrato y el acta de terminación y recibido a satisfacción; o certificación que contenga la siguiente información: - Nombre de la empresa o Entidad contratante - Nombre o Razón social del contratista, - Cargo de la persona que certifica, - Número del contrato o convenio, - Que el objeto certificado se encuentre relacionado con la presente contratación, - Valor del contrato o convenio, - Fecha de iniciación, - Fecha de terminación. En el caso de consorcios o uniones temporales, cualquiera de las partes puede aportar la experiencia para acreditar el requisito.	el Acta de Liquidación, el cual cumple los criterios de requerimiento, objeto y valor establecido en la invitación. Allega copia del Convenio de Asociación No. 001 de 2023 suscrito con el municipio de Pelaya, Cesar, el cual cumple los criterios de requerimiento, objeto y valor establecido en la invitación. La sumatoria de los valores de los convenios es superior al 100% del valor del presente proceso.
PERSONAL MINIMO REQUERIDO	
El municipio de Charalá, Santander, considera que para desarrollar de manera oportuna y eficaz el objeto del presente proceso de selección, se requiere de por lo menos el siguiente personal con las siguientes características:	**CUMPLE**

PROFESIONAL REQUERIDO	PERFIL MÍNIMO	DEDICACIÓN
Profesional ludico-artistico	**Formación:** Título profesional en Artes Escénicas **Experiencia general:** 6 meses a partir de la obtención del título profesional. **Experiencia especifica:** Haber participado en dos contratos con habilidades artísticas, lúdicas o narrativas.	100%

La ESAL aporta Hoja de Vida del Licenciado en Artes Escénicas EDWIN SARELY OSORIO DUARTE, quien cumple la experiencia general y específica. Así mismo, aporta los documentos solicitados y la carta de compromiso debidamente firmada.

Ingeniero de Sonido	**Formación:** Título profesional en Ingeniería de Sonido. **Experiencia general:** Cuatro (04) años contados a partir de la obtención del título profesional. **Experiencia especifica:** Haber participado en dos (02) contratos como coordinador de espacios artisticos y/o coordinador de *sonido.*	100%	Allega Hoja de Vida del señor AUREL ALFONSO MANTILLA QUIROGA quien ostenta el título de Ingeniero de Sonido, quien cumple la experiencia general y específica. Así mismo, aporta los documentos solicitados y la carta de compromiso debidamente firmada.

DOCUMENTOS PARA ENTREGAR CON LA PROPUESTA DEL EQUIPO MINIMO REQUERIDO PARA ACREDITAR FORMACION ACADEMICA	
1	Hoja de Vida
2	*Copia de la cedula de ciudadania*
3	Copia del acta de grado y/o diploma de grado profesional.
4	Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente (en el caso que la Ley exija este requisito para ejercer la profesión).
5	Certificación de la vigencia de la matrícula profesional, en caso de que la ley exija este requisito para ejercer la profesión.
6	Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior y *las disposiciones legales vigentes sobre la materia, según corresponda.*

CARTA DE COMPROMISO DEL EQUIPO DE TRABAJO

Para los integrantes del equipo de trabajo en la oferta se deberá adjuntar una carta de compromiso personal debidamente suscrito por dicho profesional en original, mediante la cual se comprometan a trabajar en el contrato objeto de la presente convocatoria, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato y certificar, además, que no han participado en la preparación o elaboración de otra propuesta para la presente convocatoria.

Nota 1: El Decreto – Ley 019 de 2012, establece que, para el ejercicio de diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior; exceptuando de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computa a partir de la inscripción o registro profesional.

El proponente puede acreditar la formación académica en Colombia con la presentación del diploma, acta de grado o los certificados expedidos por el centro educativo. El proponente puede acreditar la formación académica adquirida en el exterior con (i) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE o, (ii) la convalidación correspondiente[i].

La experiencia laboral profesional debe ser acreditada mediante certificaciones y/o contratos.

NOTA 1: En caso de que el contratista o asociado deba reemplazar alguno de los profesionales presentados en la propuesta, aquél deberá ser sustituido por otro de las mismas calidades o superiores de acuerdo al perfil definido, previo visto bueno por parte del supervisor del contrato. **NOTA 2:** Para efectos de contabilizar los años de experiencia que se verificará, se sumarán los intervalos laborados una sola vez, es decir, los tiempos traslapados solo se contarán una vez. **NOTA 3:** Si la experiencia de los integrantes del equipo de trabajo ha sido adquirida con el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe aportar adicional a la certificación copia del contrato, en virtud del cual el profesional, prestó sus servicios para el proponente (ESAL). **EXPERIENCIA DE LABOR PROFESIONAL:** Se acreditará con la presentación de certificaciones o contratos, las cuales deben cumplir con las exigencias descritas en el cuadro anterior, en donde se evidencia que ha ejercido la profesión. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Se acreditará con la presentación de certificaciones, las cuales deben cumplir con las exigencias descritas en el cuadro anterior, en donde se evidencie que cuenta con la experiencia exigida para cada caso.	
REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO	
PROPUESTA ECONÓMICA La ESAL deberá presentar propuesta económica de conformidad con el presupuesto del presente proceso.	**CUMPLE** Allega propuesta económica debidamente firmada por el R.L.
DECLARACIÓN DE INGRESOS Y PATRIMONIO Los proponentes de la *ENTIDAD* deberán presentar copia de la declaración de Ingresos y patrimonio o declaración de renta de los últimos tres (03) años.	**CUMPLE**
ESTADOS FINANCIEROS. Los proponentes deberán presentar copia de los estados financieros al 31 de diciembre de 2025, certificados por un contador o revisor fiscal, según corresponda, anexando copia del documento de identificación, copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios de contador vigente, donde conste tal condición.	**NO CUMPLE** No aporta copia de la tarjeta profesional ni antecedentes del señor **WILLIAN PADILLA OZUNA**, quien actúa en calidad de contador público
	CUMPLE

CERTIFICADO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo con corte al 31 de diciembre de 2025.	
CERTIFICADO DE GASTOS DE IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS: suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo con corte al 31 de diciembre de 2025.	**CUMPLE**
INDICADORES DE EFICIENCIA DE ADMINISTRACIÓN: La ESAL deberá adjuntar a su propuesta el formato de capacidad financiera y organizacional y formato de indicadores de LA ESAL registrados en el SECOP II.	**CUMPLE**

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la constitución política de Colombia, el Decreto 092 de 2017, la Guía G-GESAL-02 - Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por la agencia nacional para la contratación pública – Colombia Compra Eficiente los factores de reconocida idoneidad que tendrá en cuenta el MUNICIPIO para evaluar la favorabilidad de la propuesta serán los siguientes:

Estos criterios serán analizados teniendo en cuenta el cumplimiento de los siguientes factores, sobre un puntaje total de 100 PUNTOS.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PUNTOS MÁXIMOS A ASIGNAR
1	Ofrecimiento adicional de ítems técnicos.	80 PUNTOS
2	Oferta Económica.	20 PUNTOS
TOTAL PUNTAJE		100 PUNTOS

OFRECIMIENTO ADICIONAL (80 PUNTOS)

El proponente que oferte desarrollar las siguientes actividades adicionales a las mínimas requeridas contempladas por el municipio, obtendrá la siguiente puntuación:

1	DENOMINACIÓN TÉCNICA	UND	CANT	V UNITARIO	V TOTAL	PUNTAJE POR OTORGAR
1,1	PRESENTACION ARTISTICA LUNES 29 DE JUNIO: (1) agrupación musical de nivel regional, de reconocida trayectoria y experiencia en géneros carranguero, tropical y/o crossover, conformada por mínimo diez (10) integrantes, para la realización de concierto en vivo. La presentación se desarrollará en tarima de mínimo (1) hora y treinta (30) minutos, incluyendo puesta en escena. La gestión de la entidad asociada comprende la coordinación artística, transporte, alojamiento, viáticos de los integrantes y disposición de los instrumentos musicales	UND	1	$ 8.000.000,00	$ 8.000.000,00	20 PUNTOS

	requeridos, conforme al horario establecido por la administración municipal.					
1,2	COORDINADOR GENERAL DE EVENTO: Gestión y coordinación general del evento, a través de un(a) coordinador(a) responsable de la planificación, organización y articulación de todas las actividades del programa, la supervisión del desarrollo logístico y operativo, la articulación con el supervisor del convenio y la garantía del cumplimiento de la programación establecida.	UND	1	$ 3.000.000,00	$ 3.000.000,00	20 PUNTOS
1,3	Efectos especiales durante la presentación del artista principal para el día C02 CRYO JETS: Cantidad: 8 unidades con bloque de distribución; Insumos: 16 tanques de CO2 de 25 kg cada uno * LANZA LLAMAS GFLAME: Cantidad: 6 unidades , Insumos: 24 latas de alcohol.* MAQUIN A DE FLAMA EXPLO: Cantidad: 6 unidades , Insumos: 40 litros de isopar *CHISPAS FRÍAS (SPARKULAS) DE PISO: Cantidad: 8 unidades Insumos: 200 gramos de composite. * CHISPAS FRÍAS (SPARKULAS) DE TECHO: Cantidad: 8 unidades. Insumos: 200 gramos de composite para cada una * Máquinas de Humo: Cantidad: 2 unidades , Insumos: 12 kg de hielo seco.* Cañones de Confeti: Cantidad: 2 unidades: Insumos: Papel para serpentina de color blanco, suficiente para 2 Cue * Lanzadores de Papel :Cantidad: 2 unidades. * Insumos: 12 kg de papel para venturi de color blanco.*PIROTECNIA (PYRO): 12 minas craker 30 metros (next) , 12 minas rojo 30 metros (next) ,12 minas verde 30 metros (next)|* CONSOLAS DE CONTROL, Consola para Efectos (FX).	DIA	1	$8.000.000	$8.000.000	20 PUNTOS
1,4	BACKLINE para la presentación del artista principal : Batería con la siguientes elementos: 01 Bombo 22"x18", 01 Redoblante 14"x6.5", 03 Toms: 10", 12", 16", 02 Stands para redoblante, 06 Cymbal stands, 01 Hi-hat + clutch, 01 Pedal sencillo (DW/Gibraltar), 01 Timbal 14", 01 Alfombra 2.40x2.40 m, 01 Panel Plexiglás de 6 cuerpo, Set de platos / Drums cymbal set (Zildjian/Sabian), Hi-hat 14", Splash 10", Crash 16", 17", 18", Ride 20", China 16", 17.	DIA	1	$5.000.000	$5.000.000	20 PUNTOS

Para acreditar el presente requisito el proponente deberá presentar manifestación escrita indicando su ofrecimiento, aportando el Brouchure de la agrupación artística, la Hoja de Vida del coordinador del evento y la manifestación del ofrecimiento de los numerales 1,3 y 1,4.

Respecto del coordinador del evento deberá allegar los siguientes documentos:

DOCUMENTOS PARA ENTREGAR CON LA PROPUESTA DEL EQUIPO MINIMO REQUERIDO PARA ACREDITAR FORMACION ACADEMICA	
1	Hoja de Vida
2	Copia de la cedula de ciudadanía

OFERTA ECONÓMICA (20 PUNTOS).

Al diligenciar el formato PROPUESTA – CUADRO RESUMEN, el proponente NO podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar la descripción del(os) Ítem(s), unidades, cantidades, especificaciones técnicas.

En el evento que al diligenciar el formato PROPUESTA – CUADRO RESUMEN, el proponente NO consigne el valor del precio unitario de una actividad, se considerará como NO ofrecida la actividad. Si en la propuesta se consigna cero (0) pesos en el precio unitario, se considerará que, si oferto este ítem por un valor de cero, obligándose a ejecutarlo por este valor, haciéndose la respectiva corrección aritmética.

El MUNICIPIO DE CHARALÁ, SANTANDER, a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo Cuarenta (40) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

MÉTODO
MEDIA ARITMÉTICA
MEDIA ARITMÉTICA ALTA
MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
MENOR VALOR

CALIFICACIÓN DEFINITIVA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PUNTOS MÁXIMOS A ASIGNAR	PUNTAJE QUE SE ASIGNO POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR OFERTA 1
1	Ofrecimiento adicional de ítems técnicos.	80 PUNTOS	**80 PUNTOS** La ESAL aporta cartas de ofrecimiento adicional junto con el brouchure de la agrupación y la Hoja de vida de la coordinadora.
2	Oferta Económica	20 PUNTOS	**20 PUNTOS** Máxima puntuación por ser la única propuesta que se presentó al proceso contractual.
TOTAL, PUNTAJE		100 PUNTOS	**100 PUNTOS**

CONCLUSIONES:

Una vez verificados los requisitos solicitados en la Invitación Pública del proceso de CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO – ESAL No. CA-092-005-2026, se evidencia que la Persona Jurídica **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EL EMPRENDIMIENTO NACIONAL,** identificada con NIT No. 900.181.490-6, representada legalmente por OSCAR JOSE SERRANO AVELLANEDA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.456.640 expedida en San Alberto, Cesar, **NO CUMPLE** con la totalidad de los

requisitos jurídicos y financieros exigidos por el **MUNICIPIO DE CHARALÁ, SANTANDER**, por lo cual se publicará el presente informe para tramite de traslado y subsanación correspondiente.

En constancia se firma en el municipio de Charalá, Santander, a los Veintisiete (27) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

PAULA ANDREA PILONIETA MARÍN
Directora de Cultura (E)

ANDRÉS SAIN PINZÓN FONSECA
Asesor de Estudios del Sector

MARLY JULIETH PINTO RAMIREZ
Abogada Equipo Ejecutor COOPVIMEJOR

CELIA MARIA CALA MARTINEZ
Abogada Equipo Ejecutor COOPVIMEJOR